150

Outlook | Buscar | Juzgado 22 Famili... | J

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | ... | AUDIENCIA 201S 9:00

- JOSE RICARDO BUITR... 2
- MEMORIALES
  - DIANA 1
  - FABIOLA
  - GERMAN 1
  - JAIRO
    - Emplazamientos
    - Not. Demandas 32
  - MARITZA
    - otros
    - reparto
    - subsanaciones
    - tutelas
  - RUTH 1
    - RESTABLECIMIENTOS
    - TITULOS Y BANCO
      - NOTIFICACIONES... 2
  - SARA 5
    - DESARCHIVES
    - NOTIFICACIONES
      - 317
      - Demandas
    - OFICIOS ENVIADOS 1
  - NOTIFICACIONES ... 376
- Borradores 308
- Elementos enviados 46
- Pospuesto
- Elementos elimina... 1181
- Correo no deseado 14
- Archivo
- Notas
- Archive
- Blocked
- borrador
- Conversation History
- DIANA 1
- Infected Items
- Later
- Otros correos
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

GERMAN ☆ Filtrar

RAUL ALFREDO BERNAL
APELACION Y DECLARATO... Mié 15:39
No hay vista previa disponible.
REPOSICION Y ...

Esta semana

as quimu
RECURSO DE REPOSICION ... Lun 20:36
TRAMITADO Cordial saludo, con el present...
RECURSO REPO...

Semana pasada

GLORIA AMPARO
> REF.- SUCESION No. 20... Jue 12/11
TRAMITADO Señor JUEZ VEINTIDOS (22) D...
2018-0182.pdf +1

Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Boc
OFICIO 20 – 0234 Mié 11/11
TRAMITADO REPÚBLICA DE COLOMBIA R...
JUZGADO 22 D...

Este mes

SALA CIVIL
RECURSO DE REPOSICIÓN ... Vie 06/11
TRAMITADO Respetado Señor Juez, Por m...
RECURSO A RE...

Edith Quiroga Ávila
> Solicitud expedición Cer... Mie 04/11
PENDIENTE TRAMITADO Cordial Saludo. C...
2019-0696.pdf

servii todo
PETICIÓN DE CORRECCIÓ... Mié 04/11
TRAMITADO POR LA PRESENTE SE RADIC...
PETICION DE C...

angela walker
RECURSO DE REPOSICIÓN.... Mar 03/11
TRAMITADO REFERENCIA: PARTICIÓN ADI...
RECURSO DE R...

Mes pasado

Microsoft Outlook
> Auto de Medidades Cau... Vie 30/10
TRAMITADO Se completó la entrega a est...
2019 - 1158 (4) ...

Maria Paula Ruiz Angarita; Notificacion
> requerimiento 2019-1154 Jue 29/10
TRAMITADO Bogotá, D.C., Octubre 29 de 2...
oficio 934 2019...

JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Excepción previa Rad. 2020... Jue 29/10
TRAMITADO Señor JUEZ 22 DE FAMILIA D...
27-10-2020 EXE...

Rommel Augusto Rodriguez Molina
SUCESION DE MARTHA SO... Jue 29/10
TRAMITADO CORDIAL SALUDO. Estoy envi...
REPOSICION SU...

APELACION Y DECLARATORIA DE INVALIDEZ AUTO APRUEBA PARTICIÓN

1

RB RAUL ALFREDO BERNAL <raulalfredobernal@hotmail.com>
Mié 18/11/2020 15:39
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota -

REPOSICION Y APELACION T...
64 KB

Responder | Reenviar

151

Señor:

JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA No. 2014-0408
CAUSANTE: ORLANDO PEREZ MONTAÑEZ
DEMANDANTE: VEGONIA AFRICANO GUTIERREZ y OTRAS

RAUL ALFREDO BERNAL, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.182.776 expedida en Sogamoso y portador de la T.P No. 158.878 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora **VEGONIA AFRICANO GUTIERREZ,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece en el memorial poder, actuando como apoderada general de sus hijas **LAURA MILENA PEREZ AFRICANO y MARIA ALEJANDRA PEREZ AFRICANO,** conforme a la escritura pública No. 822 de fecha 14 de abril de 2010 de la Notaría 64 del Círculo de Bogotá, y **LADY VIVIANA PEREZ AFRICANO**, en su condición de hijas legítimas su finado padre **JAIRO ENRIQUE PEREZ MONTAÑEZ** y herederas del causante **ORLANDO PEREZ MONTAÑEZ**, en su calidad de (sobrinas), a través del presente :

1º. interpongo recurso de APELACIÓN contra el auto que declaró infundadas las objeciones presentadas por el suscrito.

2º. **Solicito que se declare sin valor ni efecto jurídico** el auto que aprueba el trabajo de partición, por las siguientes consideraciones:

Sea lo primero advertir que, conforme a reiterada Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, se ha sentado sobre la ilegalidad de los autos que emite el Juez, y más correctamente sería hablar de la declaratoria de invalidez e ineficacia de las decisiones, cuando quiera que éstas provienen de errores, que un error NO ATA AL JUEZ NI A LAS PARTES, y que un error, no puede ser fuente de otros errores, en éste caso concreto se solicita que se declare sin valor ni efecto jurídico la decisión que aprobó el

En segundo lugar, se advierte que la partidora nunca reunió a los herederos para dar cumplimiento a la regla del numeral 1º. Del art. 508 C.G.P., en todo caso mi mandante en su debido momento le hizo saber a la partidora que no quería quedar en común y proindiviso con los demás herederos.

De otra parte observamos con extrañeza y desconfianza que una persona que no es heredera como ALBERTO ESCÁRRAGA se le adjudica un activo (apartamento en Bogotá) que comercialmente está avaluado en aproximadamente 250 millones de pesos, y posteriormente se le hace una adjudicación de más del 50% de un lote en Sogamoso, situación que causa desconfianza y no se justifica con la venta de unos derechos sucesorales es decir, que la partidora mejoró a una persona que ni siquiera es heredera, y que en todo momento ha querido hacerse reconocer como tal pero que jurídicamente no fue posible ni será posible tal como se puede observar dentro del expediente. Además las mejoras plantadas por el cesionario de derechos litigiosos no fueron autorizadas, por ninguno de los herederos es decir la sucesión no puede asumir el pago de dichas mejoras.

Son los anteriores argumentos suficientes para que el señor Juez declare sin valor ni efecto jurídico el auto que aprobó la partición y en su lugar se ordene rehacer la partición, en el sentido que se deje a mis representadas una adjudicación que no sea en común y proindiviso con los otros herederos, (pues existen dos lotes en los cuales se pueden adjudicar a mi mandante y no el 50% de una vivienda lo que obligaría a mi mandante a realizar otro proceso divisorio lo cual haría más gravosa su situación) y no se dan los presupuestos del numeral 3°. Del art. 508 del C.G.P., como lo pretende hacer ver la partidora. Finalmente se rehaga la partición equitativamente, es decir justa en el sentido de no mejorar a un cesionario de derechos litigiosos que nunca ha tenido legitimación en la causa para ser heredero, y que se pretende mejorar por encima de los legitimarios, y del ser el caso se de aplicación al art. 510 C.G.P., reemplazando al partidor.

Del señor(a) Juez, Cordialmente,

RAUL ALFREDO BERNAL
T.P. 158.878 del C.S.J.
C.C. No. 74.182.776 expedida en Sogamoso

152 146

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. -5 NOV 2020.

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2014-00408-00

Procede el Despacho a resolver la objeción presentada por el apoderado judicial de VEGONIA AFRICANO GUTIERREZ en contra del trabajo de partición.

I. Antecedentes.

1. El 5 de julio de 2016 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos (fls. 91-92, cuaderno No. 1).

2. Por auto de 8 de octubre de 2018, se aprobaron los inventarios y avalúos adicionales (fl. 1, cuaderno No. 2) y a través de proveído de 28 de noviembre del mismo año se decretó la partición y se designó partidor de la lista de auxiliares de la justicia (fl. 3, cuaderno No. 2).

3. La partidora designada elaboró la partición (fls. 86-92, cuaderno No. 2), por manera que a través de decisión adiada 10 de mayo del año en curso se corrió traslado de la misma (fl. 93, cuaderno No. 2), la cual fue objetada por la vocera judicial de ALBERTO ESCARRAGA PEÑUELA y el apoderado judicial de los herederos ALONSO, ALCIRA, OLGA LUCIA PÉREZ MONTAÑEZ y WILMAR HERNANDO PÉREZ CASTILLO.

4. Por auto de 10 de junio de 2019 se corrió traslado a las partes de la objeción formulada por los profesionales del derecho (fl. 35, cuaderno objeción a la partición).

5. Previo a resolver las objeciones formuladas contra el trabajo de partición, se citó a los interesados a una audiencia con el fin de absolver lo concerniente a los pasivos de la sucesión, vista pública que se celebró el 10 de septiembre de 2019 (fls. 38 y 128-129) y a la cual no asistió el apoderado judicial de VEGONIA AFRICANO GUTIERREZ ni justificó su inasistencia.

6. Mediante providencia de fecha 12 de noviembre de 2019 se declararon fundadas parcialmente las objeciones y se ordenó a la partidora rehacer la partición (fls. 130-133, cuaderno de objeción a la partición).

Por auto de 21 de febrero de 2020 se corrió traslado del trabajo de partición, el cual fue objetado por el doctor Raúl Alfredo Bernal.

I. De la objeción.

El profesional del derecho indicó que *"la partidora nunca reunió a los herederos (...) en todo caso mi mandante en su debido momento le hizo saber (...) que no quería quedar en común y proindiviso con los demás herederos".*

Señaló además que "*No se observa en el trabajo de partición la hijuela para el pago de los pasivos (...)".*

Seguidamente expresó que *"(...) una persona que no es heredera como ALBERTO ESCÁRRAGA se le adjudica un activo (...) que comercialmente está avaluado en aproximadamente 250 millones de pesos, y posteriormente se le hace una adjudicación de más del 50% de un lote en Sogamoso, situación que causa desconfianza y no se justifica con la venta de unos derechos sucesorales es decir, que la persona mejoró a una persona que ni siquiera es heredera (...) Además las mejoras plantadas por el cesionario de derechos litigiosos no fueron autorizadas (...) es decir la sucesión no puede asumir el pago de dichas mejoras".*

Finalmente arguyó *que "(...) existen dos lotes en los cuales se puede adjudicar a mi mandante y no el 50% de una vivienda lo que obligaría (...) a realizar otro proceso divisorio lo cual haría más gravosa su situación".*

Igualmente manifestó que *"no se dan los presupuestos del numeral 3º del artículo 508 del C.G.P.".*

II. Consideraciones del Despacho.

1. Aspectos preliminares.

Sea lo primero recordar que la objeción a la partición es la manifestación mediante la cual se impugna el trabajo partitivo que se encuentra en traslado, fundado en su violación legal, a fin de que se ordene su refacción o reelaboración para que se ajuste a la ley[1].

Ahora bien, se considera que una objeción es fundada cuando goza de respaldo legal, por ejemplo, en el evento en que no exista hijuela de deudas cuando debía existir, y la violación notoria de los límites de la discrecionalidad del partidor en la aplicación de la equidad para la formación de las hijuelas personales.

Por el contrario, son infundadas las objeciones cuando la actuación del partidor se encuadra dentro de los límites de la facultad legal, o cuando los motivos alegados son completamente extraños a la partición.

---

[1] LAFONT PIANETTA, Pedro. Proceso Sucesoral, tomo II pág. 164

Al respecto, resulta pertinente manifestar que el ordenamiento jurídico ha señalado, desde el punto de vista sustantivo y procesal, la forma de llevar a cabo el trabajo partitivo tal y como se indica a continuación:

1. El artículo 501 del C.G.P., consagra la forma de elaborar el inventario y avalúo de los bienes, y una vez aprobados, constituyen la base real y objetiva de la partición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1391 y 1821 del C.C.

2. El artículo 1391 del C.C. señala que "*El partidor se conformará en la adjudicación de los bienes a las reglas de este título; (título V, Libro Tercero del C.C.) salvo que los coasignatarios acuerden legítima y unánimemente otra cosa".*

3. De igual forma, el art. 508 del C.G.P. consagra que: *"(…) En su trabajo el partidor se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra: "1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones y (….) 3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya visión la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso (…)".*

2. Caso concreto:

Sea del caso advertir que el objetante no asistió a la audiencia celebrada el 10 de septiembre de 2019, programada con el propósito de resolver lo concerniente a los pasivos de la sucesión, en la cual los voceros judiciales de Alberto Escarraga Peñuela y de los herederos Alonso, Alcira, Olga Lucia Pérez Montañez Y Wilmar Hernando Pérez Castillo solicitaron *que "los pasivos que fueron reconocidos en los inventarios y avalúos principal y adicional le sean reconocidos a quienes asumieron dicha obligación"* (fls. 128-129, cuaderno de objeción a la partición); razón por la cual en la providencia de fecha 12 de noviembre de 2019, se consignó que *"de acuerdo con la voluntad de los mismos causahabientes no habrá de llevarse a cabo una hijuela de deudas {toda vez} que los apoderados han solicitado que se asignen las acreencias con los mismos bienes de la mortu{o}ria".*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el señor Alberto Escárraga Peñuela adquirió el 60% ($90.000.000) del apartamento avaluado en $150.000.000, y en los inventarios y avalúos se aprobó la suma de $78.528.587, que corresponden a cuotas de administración, mejoras, impuesto predial, cuotas crédito hipotecario del mismo inmueble cancelados por el cesionario, se ordenó a la partidora asignarle el 100% del mismo.

Así mismo, como los herederos Alonso, Olga Lucia, Alcira Pérez Montañez y Wilmar Pérez Castillo asumieron el pasivo de la partida segunda, por valor de 19.966.526, que corresponde al impuesto predial y otros valores de los inmuebles ubicados en la ciudad de Sogamoso, a cada uno se le adjudicó en la respectiva hijuela la suma de $4.991.631.

Por lo razonado anteriormente es que no se observa en el trabajo de partición hijuela para el pago de pasivos como lo manifiesta el objetante.

Ahora bien, en cuanto a las mejoras del inmueble adjudicado al señor Alberto Escárraga Peñuela, se advierte que la partición realizada por la profesional del derecho se llevó a cabo de acuerdo a los inventarios y avalúos aprobados en las diligencias efectuadas en el sub lite, por manera que tales aspectos resultan excepcionales a la partición.

Por su parte, se constata que la adjudicación de los bienes se ajusta a las reglas establecidas en el artículo 1394 del C.C. y 508 del C.G.P., esto es, común y proindiviso respeto de los herederos que les correspondió igual monto de la herencia.

Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción propuesta en contra del trabajo de partición.

SEGUNDO: **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición obrante a folios 137 a 143 del cuaderno de objeción a la partición, presentado dentro del proceso de sucesión de ORLANDO PÉREZ MONTAÑEZ.

TERCERO: **ORDENAR** la protocolización del trabajo de partición en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

CUARTO: **INSCRIBANSE** las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFICIESE.

QUINTO: **EXPEDIR** por Secretaría y a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

SEXTO: **DECRETAR**, el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas dentro del presente sucesorio. **OFICIESE.**

SÉPTIMO: Se fijan por concepto de honorarios a la partidora, la suma de $ 1'150.000, que deberán cancelar los interesados a prorrata de sus partes y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 89 FECHA 6 NOV 2020

SECRETARIO

MOG

154

(https://www.ramajudicial.gov.co/)

Noviembre 19 2020

(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota#)

(/C/Portal/Login?P_l_id=36388040)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INICIO)

NFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)

/ER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161)

MAPA DEL SITIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/MAPA-DEL-SITIO)

CORREO INSTITUCIONAL (HTTPS://LOGIN.MICROSOFTONLINE.COM/LOGIN.SRF?WA=WSIGNIN1.0&RPSNV=3&CT=1402516770&RVER=6.4.6456.0&WP=MCMBI&WREPLY=HTTPS:%2F%2FPORTAL.OFFICE.COM%2FLANDING.ASPX%3FTARGET%3D%252FDEF/

HISTÓRICO DE NOTICIAS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/HISTORICO-DE-NOTICIAS)

Seleccione su perfil de navegacion

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

- **2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/40)**
- 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/36)
- 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/31)
- 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/27)

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co)
Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)
JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)
Publicación con efectos procesales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio)
Estados Electrónicos (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/estados-electronicos)
2020 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/40)

Imprimir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 Nº 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

https://www.ramajudicial.gov.co/c/journal/view_article_content?cmd=view&groupId=36158013&articleId=39486334&version=1.4 (https://www.ramajudicial.gov.co/c/journal/view_article_content?cmd=view&groupId=36158013&articleId=39486334&version=1.4)

JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE

- 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/17)

Notificaciones

Procesos al Despacho

Sentencias de tutela

Traslados especiales y ordinarios

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 Nº 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

ESTADO No. 88 del 4 de Noviembre de 2020

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Providencia
2005 - 0926 (/documents/36158013/53055886/2005+-+0926.pdf/7f0e659f-f96a-4094-b73c-18a86249e74b)	SUCESIÓN INTESTADA	HERIBERTO DIAZ RAMOS	LUIS DIAZ MONROY	3/11/2020
2013 - 1237 (/documents/36158013/53055889/2013+-+1237.pdf/c82763ae-254e-4988-b679-faecad121293)	SUCESIÓN INTESTADA	JAIME ALBERTO TAMAYO LOMBANA	----------	3/11/2020
2014 - 0629 (/documents/36158013/53055889/2014+-+0629.pdf/05033bb8-533c-404e-afcc-0e0004c783e6)	SUCESIÓN INTESTADA	RAFAEL JIMENEZ	----------	3/11/2020
2014 - 0700 (/documents/36158013/53055889/2014+-+0700.pdf/a10fb4fa-d2b2-4da7-9fd9-60aab864f346)	SUCESIÓN INTESTADA	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ	ELVIRA RODRIGUEZ DE CASTILLO	3/11/2020
2017 - 0691 (/documents/36158013/53055889/2017+-+0691.pdf/6b5c03cb-734e-4d7b-998a-4695c4ce1683)	MUERTE PRESUNTA	JOHN FREDY PARDO SAAVEDRA	CESAR PARDO RODRIGUEZ	3/11/2020
2018 - 0781 (/documents/36158013/53055889/2018+-+0781.pdf/becdc48c-df36-429f-a0f0-71c83e8b5c98)	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA	JUAN RAMON CARDONA TRUJILLO	RAMON ELIAS ORTIZ RIAÑO	3/11/2020
2019 - 0115 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0115.pdf/805dc5ca-9e2c-4350-a720-d5fa6bc82727)	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD	LUZ AMPARO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOHN ALEXANDER MARROQUIN RODRIGUEZ	3/11/2020
2019 - 0344 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0344.pdf/dd2616dd-ea4b-46f3-8635-c7eec02ae5c5)	SUCESIÓN INTESTADA	MILENA MURILLO PEDROZA	CARMEN ELISA PEDROZA GAITAN	3/11/2020
2019 - 0531 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0531.pdf/341ba9db-2a38-4b1a-bd4f-b788102a1dde)	SUCESIÓN INTESTADA	MAURICIO ACERO RODRIGUEZ	JULIO ALFONSO ACERO	3/11/2020
2019 - 0610 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0610.pdf/c4fad05e-493e-44e5-b41e-5c4860a8f271)	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	LUZ MARINA PINEDA GOMEZ	JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA	3/11/2020
2019 – 0801 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0801.pdf/6ed61562-7708-4def-ab4f-3ce85d2cf9a7)	CUSTODIA	ELENA CABALLERO DE PINZON	LEIDY JOHANNA MORENO SERRANO	3/11/2020
2019 - 0837 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0837.pdf/6829ab79-a261-4908-ba3a-d0d1d9dec890)	SUCESIÓN INTESTADA	EVANGELINA SIERRA DE MURCIA	MARIA DEL CARMEN MURCIA SIERRA	3/11/2020
2019 - 0842 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0842.pdf/70973c93-38e5-46b2-87db-2e3669651767)	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JESSICA ALEXANDRA VERGARA TELLEZ Y OTRO	JOHN HERNAN VERGARA MUÑOZ	3/11/2020
2019 - 0881 (/documents/36158013/53055889/2019+-+0881.pdf/019d3240-06f0-4791-84ba-2cf7e9f6371e)	PRIVACION PATRIA POTESTAD	OSCAR AGUDELO GARCIA - MARIA GRICELDA GARCIA CAMARGO	ALFONSO SANCHEZ MENDOZA	3/11/2020

155

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 Nº 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

ESTADO No. 89 del 6 de Noviembre de 2020

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Providencia
2011 - 0252 (/documents/36158013/53256869/2011+-+0252.pdf/b780668d-83f7-445c-a3bf-d7f59827c13f)	ALIMENTOS	SONIA INCAPIE HERNANDEZ	ROLAND LEONIDAS FAJARDO ROJAS	5/11/2020
2012 - 0030 (/documents/36158013/53256869/2012+-+0030.pdf/b83798b0-60c3-4e7e-86cf-9fa0e4d57704)	SUCESIÓN INTESTADA	LUZ MIRIAM RODRIGUEZ CAÑON	JOSE ELIBERTO HERNANDEZ BAQUERO	5/11/2020
2014 - 0280 (/documents/36158013/53256869/2014+-+0280.pdf/849807b4-a008-44b1-99a7-16e77974f850)	SUCESIÓN INTESTADA	JOSE ANTONIO AGUDELO ROMERO	FANNY CONSTANZA AGUDELO BONILLA	5/11/2020
2014 - 0408 (/documents/36158013/53256869/2014+-+0408.pdf/6adfebf5-001e-4231-b0e4-ffe28b072947)	SUCESIÓN INTESTADA	ORLANDO PEREZ MONTAÑEZ	VEGONIA AFRICANO GUTIERREZ	5/11/2020
2018 - 0764 (/documents/36158013/53256869/2018+-+0764.pdf/1934c49a-3167-4a26-b325-fcb617a48bb7)	OCULTAMIENTO O DISTRACCIÓN DE BIENES	MARCO TULIO ROJAS MARTINEZ - JORGE ENRIQUE ROJAS MARTINEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO ROJAS LA ROTTA	5/11/2020
2019 - 0696 (/documents/36158013/53256869/2019+-+0696.pdf/3dff74d4-a64b-46b3-b17d-c88de927c884)	SUCESIÓN INTESTADA	LUIS FREDY QUIROGA AVILA	ANABEL AVILA RODRIGUEZ	5/11/2020
2019 - 0838 (/documents/36158013/53256869/2019+-+0838.pdf/b4560293-7500-4ff1-9ed5-fafe62501e50)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	NANCY MORENO ARAQUE	EULICER RINCON MARTINEZ	5/11/2020
2019 - 0894 (/documents/36158013/53256869/2019+-+0894.pdf/ec02b6e9-accc-4d50-be31-7490edabe9d3)	SUCESIÓN INTESTADA	DANIEL GUTIERREZ BELTRAN	MARTHA CECILIA GUTIERREZ CORTES	5/11/2020
2019 - 0906 (/documents/36158013/53256869/2019+-+0906.pdf/208e04d5-c26e-4c84-a22e-5a177bdc087d)	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YENNY ALEXANDRA CRUZ MORENO	WILLIAM LEON ROJAS	5/11/2020
2019 - 0956 (/documents/36158013/53256869/2019+-+0956.pdf/9031a1fa-9231-4b94-99ee-7294835c43a0)	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	RAFAEL GALINDO MORA	DIANA MARIA GOMEZ DEL RIO	5/11/2020
2019 - 1064 (/documents/36158013/53256869/2019+-+1064.pdf/6369b7fb-4b8e-4e71-96bf-c79666c46a44)	REGLAMENTACION DE VISITAS	DEYANIRA GONZALEZ DEVIA	DIEGO ALEXANDER OSPINA GONZALEZ	5/11/2020
2019 - 1172 (/documents/36158013/53256869/2019+-+1172.pdf/d67fd809-360a-4572-9cf5-fe2ed8a69e7a)	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NATHALIE DEL CARMEN BAENA SEALES	MANUEL FERNANDO SANTANA FORERO	5/11/2020
2019 - 1254 (/documents/36158013/53256869/2019+-+1254.pdf/0171d3ba-49a7-4119-91e0-eaf9b9742931)	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	JUAN CARLOS PACAVITA MATEUS	MERCEDES JACQUELINE TRIANA RODRIGUEZ	5/11/2020
2020 - 0116 (/documents/36158013/53256869/2020+-+0116.pdf/72c72020-8b92-44aa-89cb-b7d0f25bd314)	SUCESIÓN INTESTADA	JAIME BENIGNO ESTRELLA CORANTES	MARIA VICTORIA ESTRELLA NIÑO	5/11/2020

2020 - 0114 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0114.pdf/2ebfb47e-7a76-4d5e-858a-d7399d9d4292)	FIJACIÓN DE ALIMENTOS	CAROLINNE CHAPARRO RODRIGUEZ	HENRY CHAPARRO SOTAQUIRA	3/11/2020
2020 - 0115 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0115.pdf/e11b8943-0c40-49de-be16-c4c923185b16)	SUCESIÓN INTESTADA	JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI	OMAIRA JAUREGUI LOZADA	3/11/2020
2020 - 0120 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0120.pdf/4915adb1-ead1-47e5-97d6-5222450204e6)	PRIVACION PATRIA POTESTAD	JENNY ALEJANDRA VARGAS CUELLAR	RICHARD CARDENAS BULLA	3/11/2020
2020 - 0130 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0130+%281%29.pdf/80658294-1e36-4775-892d-1e07da26040a)	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LORENA TATIANA VELOZA MARTINEZ	ALEJANDRO MEDINA TORRES	3/11/2020
2020 - 0130 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0130+%282%29.pdf/11df3b8e-5e0a-449e-8fd3-aba63c6dbb34)	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LORENA TATIANA VELOZA MARTINEZ	ALEJANDRO MEDINA TORRES	3/11/2020
2020 - 0133 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0133.pdf/c65064eb-2e50-4505-805d-3f75e4b1a766)	PRIVACION PATRIA POTESTAD	LUISA FERNANDA CORTES PERILLA	JEISSON RAUL AREVALO CABALLERO	3/11/2020
2020 - 0141 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0141.pdf/504b4800-c0fd-47c4-a3c4-a1d6cfc5763c)	PETICIÓN DE HERENCIA	ESTELA DEL ROCIO BERNAL DEVIA	AURA MARIA CRUZ BERNAL - JESUS OLIMPO BERNAL CRUZ - MYRIAM LILY BERNAL CRUZ - JORGE ENRIQUE BERNAL CRUZ - FANNY STELLA BERNAL CRUZ	3/11/2020
2020 - 0150 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0150.pdf/3fd53c37-c93e-439a-b3dc-18e0b06ac40e)	PRIVACION PATRIA POTESTAD	CATERIN ALEXANDRA SALINAS VELASCO	YANINE RODRIGUEZ ORTEGA	3/11/2020
2020 - 0174 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0174.pdf/c953a012-35fb-45e4-9cb9-a803b06cf9bd)	SUSPENSION PATRIA POTESTAD	MARIANA FERRER MORENO	DIEGO LEON HOYOS JARAMILLO	3/11/2020
2020 - 0202 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0202.pdf/bfde0a05-9163-4b70-8979-8743102c2328)	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	JOSE JAIME CARRERO RAMIREZ	SANDRA LUCIA VARGAS HERNANDEZ	3/11/2020
2020 - 0237 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0237.pdf/53a3a31f-f0a8-4c0c-baba-fa9dc4599e9f)	PETICIÓN DE HERENCIA	SANDRA PATRICIA CHAVEZ BOLAÑOS	JANETH DE LAS MERCEDES CHAVES MARIN Y OTROS	3/11/2020
2020 - 0248 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0248.pdf/d2a789c4-03b6-499d-9b55-16a91f89e5de)	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS	EDILBERTO BELTRAN GONZALEZ	GERALDINE IVONNE BELTRAN MARTINEZ	3/11/2020
2020 - 0383 (/documents/36158013/53055889/2020+-+0383.pdf/d6125ebc-18ff-4f15-a357-e5074a41ce5c)	EJECUTIVO DE HONORARIOS	CELSO JAIME RAMIREZ ROJAS	MAURICIO ALEXANDER HERRERA DAVILA	3/11/2020

156

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 19 de noviembre de 2020.
SUCESION No.- 2014 - 0408

El Anterior correo electrónico y memorial contentivo de "***recurso de APELACION***", se recibió en la fecha y hora que consigna el **folio 150** del expediente.

El proceso ingresa al despacho del señor Juez para proveer, informando que no se surtió traslado secretarial en razón a la **extemporaneidad del recurso**, como quiera que la providencia censurada se notificara en legal forma por **estado electrónico No.89 de fecha 6 de noviembre de 2020**, micro sitio web del juzgado 22 de Familia de Bogotá, con inserción de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 (**folios 152 a 155**).

GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario

157

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 19 ENE 2021

REF.- SUCESIÒN INTESTADA
No. 11001-31-10-022-2014-00408-00

Visto el informe secretarial que antecede, se RECHAZA por EXTEMPORÁNEO el recurso de APELACIÒN interpuesto el 18 de noviembre de 2020, contra la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 5 de noviembre de 2020, notificada por estado del 6 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

MOG

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 03 de fecha 20 ENE 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario